

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELÓ, 30 DE JUNIO DE 2016

CONSIDERANDO:

Que del estudio de costos realizado por este Ejecutivo municipal correspondiente a las tasas de alumbrado, limpieza y conservación de la vía Pública, (Capítulo I Ordenanza Impositiva), Inspección Seguridad e Higiene (Capítulo IV Ordenanza Impositiva), Control de Marcas y Señales (Capítulo XIV y XV Ordenanza Impositiva), conservación, reparación y mejorado de la Red Vial Municipal (Capítulo XVI Ordenanza Impositiva.), servicios Asistenciales (Capítulo XVIII Ordenanza Impositiva) y Servicios Varios (Capítulo XIX Ordenanza Impositiva), surge una notable desproporción en la relación costo-servicio,

Que amerita una modificación en los valores establecidos en la Ordenanza citada.

Que los parámetros principales a considerar al momento de establecer los valores de las tasas, tales como los costos laborales e insumos, han sufrido aumentos considerables en los últimos tiempos,

Que en cuanto a la política salarial ya se han hecho efectivo desde el inicio del presente ejercicio aumentos salariales y se están delineando los futuros incrementos mediante las negociaciones paritarias con los gremios.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN ASAMBLEA CONJUNTA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Auméntese un 25% las tasas de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, (Capítulo I Ordenanza Impositiva).-----

ARTICULO 2º: Auméntese un 28% las tasas por Inspección Seguridad e Higiene (Capítulo IV Ordenanza Impositiva).-----

ARTICULO 3º: Auméntese un 24% las tasas por Control de Marcas y Señales (Capítulo XIV y XV Ordenanza Impositiva).-----

ARTICULO 4º: Auméntese un 24% las tasas por conservación, reparación y mejorado de la red vial municipal (Capítulo XVI Ordenanza Impositiva).-----

Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 5°: Auméntese un 28% las tasas por servicios asistenciales (Capítulo XVIII Ordenanza Impositiva).-----

ARTICULO 6°: Auméntese un 28% las tasas por servicios varios (Capítulo XIX Ordenanza Impositiva).-----

ARTICULO 7°: Cúmplase, comuníquese, regístrese.-----

ORDENANZA 1651/16

JORGE BARRIOS

MAYOR CONTRIBUYENTE

JUAN MIGUEL NOSETTI

CONCEJAL

LORENA A. ELORRIAGA

SECRETARIA HCD

MARCELO F. GASTALDO

PRESIDENTE HCD